



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00854 00
Temas y subtemas	DECLARAR TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Mediante auto notificado el 29 de septiembre de 2021 se requirió al accionante para que aportara la constancia de los oficios radicación de los oficios dirigidos a Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ese mismo día se le dio acceso al expediente digital para retirar los oficios ([022ConstanciaEnvioExpediente2020-0854.pdf](#)).

Ahora, luego de eso transcurrieron 80 días hábiles desde el requerimiento, concurre la parte accionante a solicitar nuevamente acceso al expediente digital, sin aportar prueba del diligenciamiento de los oficios requeridos; lo cual evidencia la desatención de las cargas procesales y el descuido del proceso a pesar del requerimiento.

En consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, y no se impondrá condena en costas por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **11 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ee6e3076d94dad5c17d95476506cca744738d6171e253b2f813e7232836f30**

Documento generado en 10/10/2022 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>